



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

RESUELVE:

Artículo 1º: Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial la ampliación de los efectos de la prórroga impositiva dispuesta por Decreto N° 411 de fecha 29 de Diciembre de 2015, a los impuestos inmobiliario urbano y todos aquellos que graven actividades comerciales y turísticas del Departamento Islas del Ibicuy, teniendo en cuenta la grave afectación que dicho Departamento tiene por las inundaciones recientes.

Artículo 2º: De forma.-



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

FUNDAMENTOS

La intempestiva crecida de los ríos Paraná y Uruguay, que se inició durante el mes de diciembre del 2015 y ha sido calificada como grave por distintas instituciones, tales como el Instituto Nacional del Agua (INA), Dirección Provincial del Agua, INTA, Prefectura Naval Argentina, entre otros organismos, afectó numerosas zonas de nuestra Provincia, llegando incluso a los centros urbanos, generando serios daños sanitarios, personales y materiales en la población y produciendo además un grave perjuicio a las actividades económico – productivas de las zonas afectadas, razón por la cual en fecha 21 de diciembre de 2015, el Poder Ejecutivo Provincial dictara el Decreto N.º 338/2015, estableciendo la emergencia hídrica, vial, sanitaria y social en la totalidad del territorio provincial por el término de 150 días contados a partir de su publicación.

A su vez, mediante Decreto N° 411/2015 dictado en fecha 29/12/2015, el Poder Ejecutivo Provincial declaró el estado de emergencia y/o desastre agropecuario desde el 15 de diciembre de 2015 y por el término de hasta un año, en virtud de los perjuicios sufridos por los productores ganaderos y avícolas de las zonas de islas y anegadizos de los Departamentos La Paz, Paraná, Diamante, Victoria, Gualeguay e Islas del Ibicuy, anegados por la crecida del río Paraná y la de los productores ganaderos, citrícolas, frutícolas, hortícolas y avícolas de los departamentos Federación, Concordia, Colón, Uruguay, Gualeguaychú e Islas del Ibicuy, afectados por la crecida del río Uruguay.-

Atento a la gravísima situación del Departamento Islas del Ibicuy, y visto que es señalado por las previsiones de los organismos oficiales dedicados al seguimiento del clima, como el Instituto Nacional del Agua (INA) que dicho territorio se encontrará por varios meses más anegado, y considerando el mayor perjuicio padecido en la economía de dicha región respecto al resto del territorio provincial, es que debe entenderse necesario otorgarle un tratamiento equitativo a sus habitantes respecto del resto de los ciudadanos de la provincia, estableciendo medidas que respondan a razones de justicia social, equidad y razonabilidad, y así pues, frente a la magnitud de los daños ocasionados por las inundaciones, su permanencia excepcional en el tiempo, es decir, ante la evidente circunstancia de que la naturaleza no cesará en el castigo vertido sobre dicho Departamento en el corto o mediano plazo, es que la medida de prórroga de vencimientos de los impuestos referidos en el Decreto N.º 411/2015 luce por lo menos insuficiente.-

Ante este cuadro de situación y por las razones antes expuestas, a efectos de dar asistencia a la población anegada, resulta razonable y necesario solicitar al Ejecutivo provincial la posibilidad de extender los beneficios impositivos establecidos por el Decreto N.º 411/2015 a todos aquellos que resulten sujetos impositivos de gravámenes provinciales en virtud del ejercicio de actividades comerciales y turísticas del Departamento Islas del Ibicuy, y a su vez, en función de la magnitud de la afectación o perjuicio sufrido por los contribuyentes, se extienda el diferimiento de pago previsto por la misma norma, de manera tal que resulte abarcativa del impuesto inmobiliario urbano.

FUNDAMENTOS

Atento al prolongado estado de evacuación del Departamento Islas de Ubicuy, causado con